



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL **45463**
12 MAR. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN 2018-2021 DE LA FACULTAD
NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Artículo 42, literales b y c del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 22 del Estatuto General define como principio institucional la Planeación, así:

La Universidad se rige por un plan de desarrollo general diseñado para un período de tiempo variable, y por planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la Institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional.

2. El Acuerdo Superior 255 del 11 de marzo de 2003, por el cual se expide el Reglamento de Planeación de la Universidad de Antioquia, establece en su artículo 8 que:

Las dependencias académicas se comprometerán con sus propios planes de acción. Estos planes se expedirán en el marco de los Planes de Desarrollo Institucional; materializarán éste en programas, proyectos y objetivos específicos, expresados con indicadores y metas para cada año; y contendrán un plan de financiamiento de los recursos que se requirieren.

3. El citado artículo 8, también define que:

Los decanos y directores de las unidades académicas presentarán los planes de acción para la aprobación del Rector, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del Plan de Acción Institucional, y con la recomendación de los respectivos consejos de las unidades.

4. La Facultad Nacional de Salud Pública presentó para aprobación, su plan de acción para el trienio 2018-2021, con recomendación del Consejo de Facultad, mediante acta # 32 de 20 de noviembre de 2018.
5. La aprobación del plan de acción, deberá contener un plan de financiamiento de los recursos que se requieren para su ejecución y puesta en marcha, los cuales podrán ser financiados por diferentes fuentes: fondos generales, recursos propios, recursos de estampilla y recursos externos.



6. La financiación de los proyectos por fondos generales, se refiere a los recursos estimados y valorados a partir de la participación del talento humano ya existente, y pagado por esta fuente, y la financiación de proyectos por recursos de estampilla se refiere a los recursos para inversión como se contempla en el Acuerdo Superior 255 de 2003, y serán asignados de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de esta fuente de financiamiento.
7. El plan por aprobar cumple con criterios de articulación institucional, compromiso con el desarrollo de las funciones misionales y administrativas universitarias y requisitos técnicos de planeación.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Acción de la Facultad Nacional de Salud Pública para el período 2018-2021.

Parágrafo: Cuando en una unidad académica se presenten cambios de decano o director, el nuevo podrá, dentro de los tres meses siguientes a su posesión, realizar ajustes al plan de acción vigente de la dependencia, sin salirse del marco del Plan de Acción Institucional y de los compromisos pactados en el plan para el desarrollo de la dependencia durante el período; para ello deberá presentar el Plan para aprobación al Rector cumpliendo con los requisitos técnicos definidos desde la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la recomendación del respectivo Consejo de la unidad.

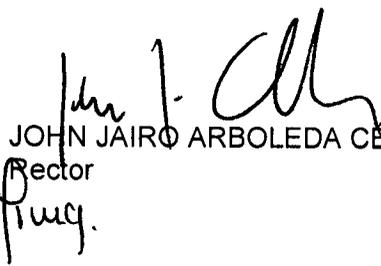
ARTÍCULO 2: La asignación de los recursos de inversión a los proyectos del Plan de Acción, requiere de la presentación de los proyectos según el procedimiento que indique la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y dependerá de la disponibilidad de recursos en la fuente de inversión correspondiente

ARTÍCULO 3: Como parte integral de la presente Resolución se tendrá el documento anexo denominado Plan de Acción de la Facultad Nacional de Salud Pública 2018-2021

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los, 12 MAR. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General